



COMISION ESTATAL DE
ERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/PAP/0267/2019** del cual derivó la Recomendación número **148/2020**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios a sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente, el cual se inició en fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, con la solicitud de intervención vía telefónica **N2-ELIMINADO 1** en representación **N3-ELIMINADO 1** ante la Delegación Étnica de este Organismo con sede en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitud de intervención que fue ratificada en fecha seis de junio dos mil diecinueve por la víctima, en donde expuso hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la llave; misma que reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, policías municipales del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, vulneraron el derecho a la libertad personal y el derecho a la seguridad jurídica **N4-ELIMINADO 1** por lo que en fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación 148/2020** dirigida al H. Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a través de los oficios CEDHV/DSC/1509/2020 y CEDHV/DSC/1510/2020 datados el veintiséis de agosto de dos mil veinte, a la autoridad recomendada, así como a la víctima, respectivamente, otorgándole a la autoridad responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta CEDH, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo. -----

Mediante oficio sin número fechado el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, los CC. José Manuel Marcos Juárez, María Antonia Santiago Andrés y Manuel Marcos Andrés, en ese entonces Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor Único, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, comunicaron la aceptación de --



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

la recomendación que les fuera dirigida, lo que se hizo del conocimiento ^{N5-ELIMINADO 1}
^{N6-ELIMINADO 1} con oficio CEDHV/DSC/1712/2020 de veintinueve de septiembre de dos mil veinte. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** que se refiere a: “Se realicen las gestiones necesarias fin de que se restituya ^{N7-ELIMINADO 1}
^{N8-ELIMINADO 1} la cantidad ^{N9-ELIMINADO 78} que le fueron cobrados injustificadamente para que obtuviera su libertad”; mediante oficio sin número fechado el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, remitió copia del recibo de fecha veintidós de septiembre dos mil veinte, por medio del cual se hizo entrega ^{N10-ELIMINADO 1} de la cantidad de ^{N11-ELIMINADO 78} restituyéndole con ello el cobro indebido que se le realizó, dándose por reparado del daño y violación a sus derechos humanos, tal y como se hace constar con el recibo de pago en donde consta su firma. -----

Para el cumplimiento del punto solicitado en el **inciso b)**, que establece: “Se inicie un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos demostradas en este caso”; corre agregado el oficio CEDHV/PAP/796/2021 de diecisiete de diciembre dos mil veintiuno, a través del cual el Delegado Étnico de este Organismo, con sede en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió el similar 216/2021 signado por el Presidente Municipal de Mecatlán, Ver., quien adjuntó copia de la resolución que se dictó en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el Expediente ^{N12-ELIMINADO 85} instruido ^{N13-ELIMINADO 1}
^{N14-ELIMINADO 1}
^{N15-ELIMINADO 1} servidores públicos involucrados a quienes se les impuso Amonestación Privada. -----

Con relación al cumplimiento del **inciso c)**, que establece: “Se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados, en materia de respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, específicamente en relación a los derechos a la libertad personal y seguridad jurídica”; con recurso CEDHV/STC/139/2020 fechado el veintinueve de octubre dos mil veinte, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de este Organismo, informó que el catorce de octubre dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento se llevó a cabo una “Jornada de Derechos Humanos” registrándose la participación de nueve servidores públicos, adjuntando además reporte de calificaciones de los participantes. Por cuanto, ^{N16-ELIMINADO 1} con similar 020/2021 el Presidente Municipal informó que no fue capacitado en virtud de que causó baja en fecha uno de octubre dos mil veinte, adjuntando copia del documento. -----

Finalmente, respecto al **inciso d)**, que establece: “Se evite cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria ^{N17-ELIMINADO 1} mediante oficio sin número de fecha veintiocho de septiembre dos mil veinte, el Presidente Municipal, informó que mediante similares 042, 0044, 045, 046, 047/2020 fechados el veinticuatro de septiembre dos mil veinte, se exhortó con apercibimiento a los servidores públicos



involucrados para que se abstengan de ocasionarle algún daño a la víctima **N18-ELIMINADO** **N19-ELIMINADO 1** o algún acto o emisión en donde se pudieran lesionar sus garantías y derechos humanos. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina turnar el expediente número **CEDH/2VG/PAP/0267/2019** del cual derivó la **Recomendación 148/2020** al archivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II, del Reglamento Interno que rige a este Organismo, por lo que se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/PAP/0267/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **148/2020**, abierto a instancia **N20-ELIMINADO 1** -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."